



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

02 ABR 2020

RECIBIDO

Firma..... Hora..... 10:30 m.

LEY QUE SUSPENDE EL COBRO DE LAS COMISIONES DE LAS AFPs DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA

El Congresista de la República **JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ**, miembro del grupo parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE SUSPENDE EL COBRO DE LAS COMISIONES DE LAS AFPs DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA

FORMULA LEGAL

Artículo 1°. Alcance de la Ley

La presente ley establece un marco de regulación sobre los aportes del afiliado a una AFP, estableciendo la suspensión del cobro de las comisiones de la AFP, en caso se generen rentabilidad negativa en los fondos de la cuenta individual de capitalización de los afiliados, durante la declaratoria de Estado de Emergencia en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.

Artículo 2°. Objeto

El objeto de la presente ley es cautelar los fondos previsionales de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones durante la declaratoria de Estado de Emergencia, en caso que la AFP genere rentabilidad negativa al momento de realizar las inversiones a que se refiere el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF.

Artículo 3°. Modificación del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Modifíquese el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, por el texto siguiente:

Rentabilidad mínima y otras garantías

Artículo 23.- Las inversiones a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley deben generar una rentabilidad cuyo resultado neto será materia de una adecuada difusión hacia los afiliados y público en general. Dicha rentabilidad será ordenada de mayor a menor en función de los niveles obtenidos por cada AFP, de acuerdo con las normas y en la periodicidad que sobre el particular apruebe la Superintendencia.

Mediante resolución de la Superintendencia con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de 90 días de la vigencia de la presente Ley, se determinarán los criterios aplicables a la rentabilidad mínima, la misma que está garantizada por el Encaje Legal que se constituye con recursos propios de la AFP y, con otras garantías que otorgue la AFP.

El Encaje Legal y las otras garantías servirán para cubrir los potenciales perjuicios que la AFP genere a los Fondos de Pensiones, por el incumplimiento de las obligaciones de la presente Ley y su reglamento.

La AFP asume íntegramente la pérdida, en caso la rentabilidad sea negativa durante la declaratoria de Estado de Emergencia. La AFP suspende el cobro de comisiones durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.

La Superintendencia en un plazo máximo de 60 días de vigencia de la presente norma, determinará la metodología para el cálculo de la calidad de gestión por cada tipo de fondo al que se hace referencia en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 004-98-EF.

Artículo 5.- De la Sanción

Facúltese al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a imponer las sanciones administrativas y pecuniarias, a las empresas Administradoras de Fondos de Pensiones que incumplan lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo Primero.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor a siete (7) días contados desde el día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Normas Derogatorias

Derogase o deje sin efecto toda norma que contravenga a la presente Ley.

Lima, abril de 2020.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. In the upper right, there is a large signature that appears to read 'José Luis Ancalle Gutiérrez' above 'Lima, abril de 2020'. To the left of this, there is a signature that looks like 'Enrique Fernández'. Below these, there are two more signatures: one that appears to be 'Miguel Sánchez' and another that looks like 'Rosa Sánchez'. In the lower left, there is a large, stylized signature that is mostly illegible but includes a small 'P'. In the lower right, there is a signature that appears to be 'Yuan Quispe A.'. There is also a small circular mark with a cross through it.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

"Las AFP nacen por motivos del cambio importante que ha tenido la administración pública de pensiones. Son dos grandes motivos importantes que han provocado este cambio en la administración pública de pensiones. Una de ellas es la tendencia demográfica del mundo entero, los bajos porcentajes de natalidad y el aumento de manera importante en la esperanza de vida de las personas mayores. Es por ello que el golpe a la administración pública fue en grandes proporciones, existen mayores personas que se jubilaban, pero el sistema no estaba diseñado para abarcar tantos años¹".

Es así que, en el año 1992 se publicó el Decreto Ley N° 25897, Decreto Ley que crea el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, el cual esta conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

Posteriormente, en el año 1997 se publicó el Decreto Supremo N° 054-97-EF – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones

En este dispositivo legal se estableció que cada AFP administran cuatro tipos de fondos, tratándose de aportaciones obligatorias, las cuales son:

- Tipo 0 o Fondo de Protección de Capital:
- Tipo 1 o Fondo de Preservación de Capital
- Tipo 2 o Fondo Mixto
- Tipo 3 o Fondo de Apreciación del Capital

El Fondo de Protección de Capital es un fondo que esta más destinado para los afiliados que cumplen 65 años, debido a que lo que se busca con este fondo es que su rentabilidad sea negativa a corto plazo. Este fondo no tiene casi variaciones y busca preservar tu dinero y la rentabilidad acumulada a lo largo de los años de aportación del afiliado.

El Fondo de Preservación de Capital o Tipo 1, este es un fondo que esta destinado para las personas que están por cumplir 60 años, debido a que su nivel es de bajo riesgo y busca la estabilidad del capital.

El Fondo Mixto o Tipo 2, este fondo esta destinado para quienes se encuentren en la mitad de su vida laboral, asume un riesgo moderado y lo que busca es que la rentabilidad pueda crecer de manera interesante.

Finalmente, tenemos el Fondo de Apreciación del Capital o Tipo 3, este fondo esta destinado para quienes recién empiezan a aportar y que se encuentren muy lejos de la

¹En: <https://fondosdepensiones.webnode.es/historia-de-las-afp/>

edad de jubilación, debido a que sus inversiones tienen mayor riesgo, lo cual podría generar una rentabilidad negativa, pero como hay mas años de aportación esta rentabilidad no se vería afectada al momento de su jubilación.

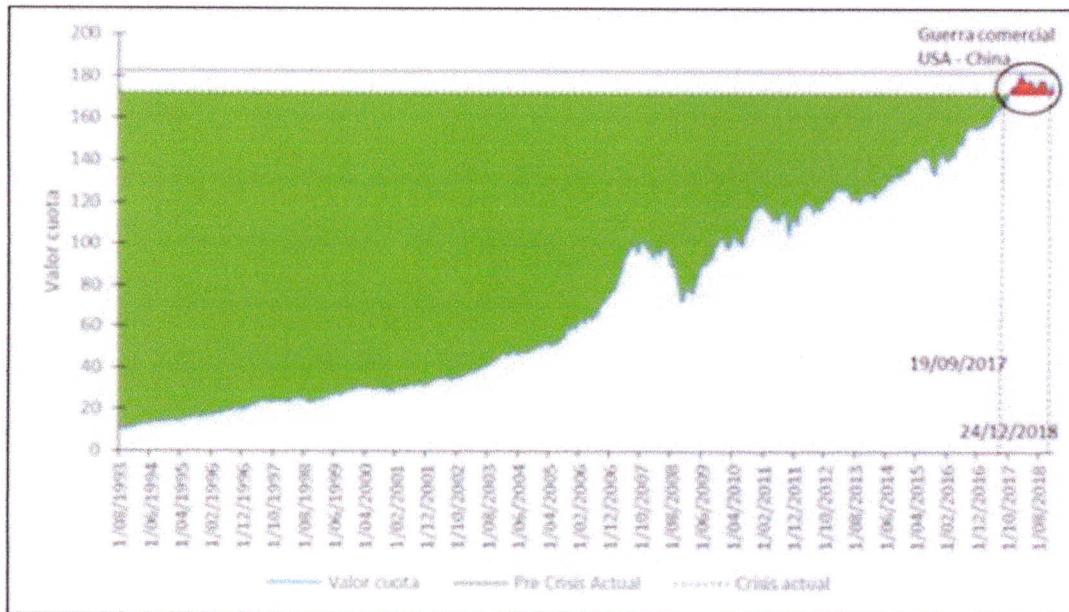
Es así que observamos que el Sistema Privado de Administración de Fondos Pensiones, tiene diferentes tipos de fondos, para que el afiliado pueda elegir y no verse perjudicado al momento de jubilarse.

Sin embargo, hemos sido testigos que desde los años que se creó este sistema, no se han respetado los parámetros establecidos, pues en muchos casos los afiliados se han visto perjudicados en sus distintos tipos de fondos, llegando inclusive a tener perdidas exorbitantes en su capital.

Por ejemplo, en el año 2018, el único fondo no sufrió perdidas fue el tipo 0 con una rentabilidad de 1.89% al cierre de octubre en comparación del año pasado, y los otros fondos tuvieron rentabilidad negativa, como es el caso del fondo 3 cuya rentabilidad fue de -4,11%.

Esta perdida o rentabilidad negativa fue por la Guerra comercial entre Estados Unidos y la China, donde las AFP perdieron entre enero y octubre del 2018, cerca de S/ 9.509 (Nueve Mil Quinientos Nueve Millones de Soles).

Evolución del valor cuota y rentabilidad: Pre crisis y crisis actual



Fuente: SBS²

Un ejemplo claro tenemos que en ese año el Fondo 3, entre octubre 2017 y octubre 2018 tuvo una rentabilidad negativa de -4.18%, lo que quiere decir que si un afiliado tuvo como fondo S/. 40,000 (Cuarenta Mil Soles) en octubre del 2017 para octubre del

² <https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN-SEMANAL/2019/BoletinSemanal042019.pdf>

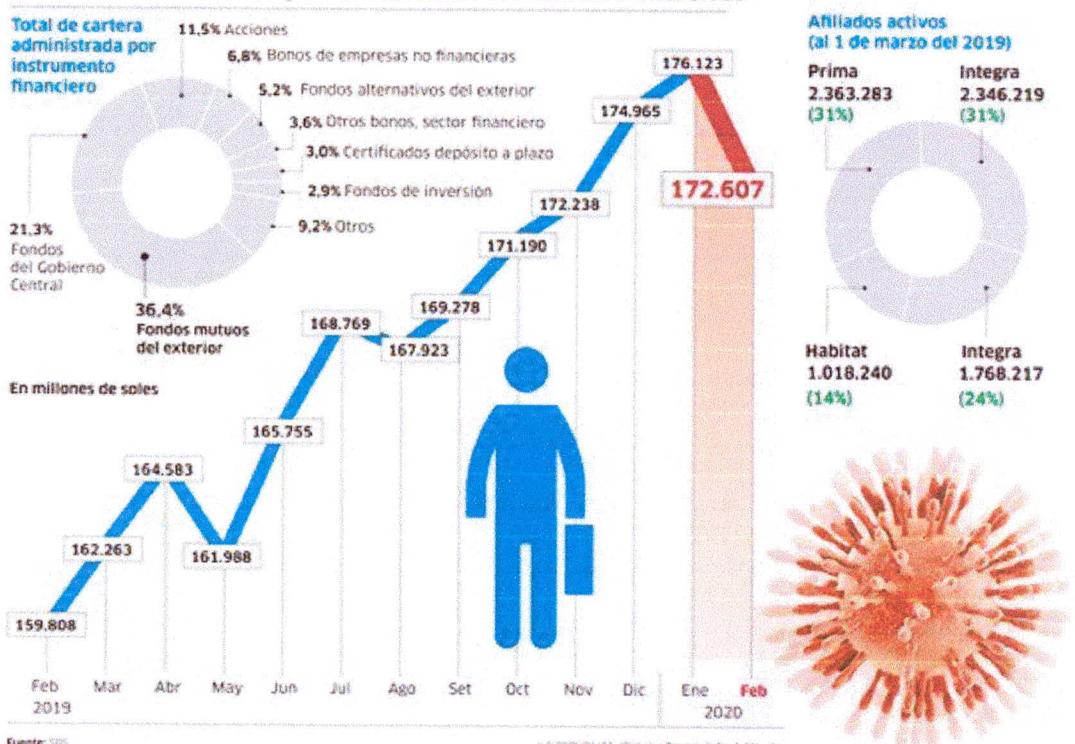
2018, su fondo fue de S/. 38,328 (Treinta y Ocho Mil trescientos veintiocho soles), su fondo se redujo en S/ 1,672 (Mil Seiscientos Setenta y Dos soles).

Caso similar ocurrió con el Fondo 2, donde la rentabilidad fue negativa de -1.26%, pues si el afiliado a octubre del 2017 tenía S/ 70,000 (Setenta Mil soles) para octubre del 2018 tenía S/ 69,118 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Dieciocho soles) su fondo se redujo en S/. 882 (ochocientos ochenta y dos soles).

Finalmente, en el Fondo 1, también su rentabilidad fue negativa de -0.47%, así si un afiliado a octubre del 2017 tenía S/ 100,000 (Cien Mil Soles) para octubre del 2018 tenía como fondo S/. 99,530 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Soles) su fondo se redujo en S/ 470 (Cuatrocientos Setenta Soles).

Ahora bien, recientemente con la crisis mundial del brote del Covid – 19, hemos sido testigos nuevamente que los fondos de los afiliados han disminuido, y esto se ve reflejado en los informes emitidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Cartera administrada por el Sistema Privado de Pensiones



Elaboración: Diario La República

La SBS publicó en el mes de enero de 2020 su informe de Ranking del Indicador de Rentabilidad Ajustada por Riesgo, en donde se observa que la rentabilidad fue de S/. 175,504 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro Millones de Soles)³.

³ En https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#

Ranking del Indicador de Rentabilidad Ajustada por Riesgo a enero 2020

Fondo de Pensiones Tipo 0 / Fondo de Protección del Capital	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Profuturo	796
Prima	743
Hábitat	50
Integra	1 235

Fondo de Pensiones Tipo 1 / Fondo de Preservación del Capital	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Prima	6 548
Hábitat	1 334
Profuturo	4 933
Integra	7 798

Fondo de Pensiones Tipo 2 / Fondo Mixto	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Hábitat	9 138
Profuturo	33 030
Prima	40 890
Integra	49 121

Fondo de Pensiones Tipo 3 / Fondo de Apreciación del Capital	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Hábitat	1 285
Profuturo	5 462
Integra	7 503
Prima	6 257

Sin embargo, para el mes de febrero del 2020 los fondos se redujeron en S/. 172,607 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Siete Millones de Soles), lo que reflejó una pérdida de S/. 2, 897 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones de Soles)⁴.

⁴ En https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#

Ranking del Indicador de Rentabilidad Ajustada por Riesgo a febrero 2020

Fondo de Pensiones Tipo 0 / Fondo de Protección del Capital	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Profuturo	811
Prima	758
Hábitat	54
Integra	1 268

Fondo de Pensiones Tipo 1 / Fondo de Preservación del Capital	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Prima	6 543
Hábitat	1 381
Profuturo	4 864
Integra	7 694

Fondo de Pensiones Tipo 2 / Fondo Mixto	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Hábitat	9 250
Profuturo	32 510
Prima	39 926
Integra	48 143

Fondo de Pensiones Tipo 3 / Fondo de Apreciación del Capital	
AFP	Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)*
Hábitat	1 238
Profuturo	5 163
Integra	7 133
Prima	5 871

Expertos en la materia, como el economista Kurt Burneo, explicó que: *"las AFPs no debería cobrar comisión en situaciones de pérdidas. (...) Asimismo, señaló que las pérdidas en más de US \$ 15 mil millones en el mercado bursátil en la última semana*



afectan principalmente a los que cotizan en el Fondo 3 y en menor medida a los del Fondo 2".⁵

Como hemos observado, ya la historia nos ha demostrado que las AFPs no administran bien los fondos ante una coyuntura mundial, y los únicos que pierden sus fondos son los afiliados y ellas no se perjudican en absoluto, por ello nuestra iniciativa legislativa busca que en caso la AFP genera rentabilidad negativa, son ellas quienes deben asumir las perdidas y no los afiliados, solo así mejoraran sus mecanismos de inversión.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad cautelar los fondos previsionales de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones durante el Estado de Emergencia, en caso que la AFP generen pérdidas durante las inversiones, de esta manera dichos fondos no se verán disminuidos sustancialmente.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley no genera gastos para el Tesoro Público, pues se no contraviene con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, por el contrario, beneficiará a los 7,495.389 afiliados (Siete Millones Cuatrocientos Noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve), los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Número de Afiliados Activos por AFP, Sexo y Edad Actual

Al 29 de Febrero de 2020

	Rango de Edad											Total	Part. por sexo (%)	Part. por AFP (%)
	< 21	21 - 25	26 - 30	31 - 35	36 - 40	41 - 45	46 - 50	51 - 55	56 - 60	61 - 65	> 65			
Habitat	1 307	308 570	331 515	168 115	80 138	50 987	30 922	20 423	12 980	7 189	5 199	1 017 305	100.0	13.5
Hombres	809	173 519	176 127	92 854	44 456	27 854	16 658	11 325	7 642	4 534	3 355	559 133	55.0	
Mujeres	498	135 051	155 388	75 281	35 582	23 133	14 264	9 096	5 338	2 655	1 884	458 172	45.0	
Integra	72 423	127 646	232 548	318 908	363 119	369 621	306 809	230 368	158 027	98 396	69 092	2 346 957	100.0	31.3
Hombres	41 023	68 533	133 031	187 628	215 593	222 442	185 181	143 939	102 527	66 930	50 351	1 418 178	60.4	
Mujeres	31 400	59 113	99 517	131 280	147 526	147 179	120 628	85 425	55 500	31 466	18 741	926 779	39.6	
Prima	186 365	388 820	384 961	344 217	302 529	265 285	207 150	149 499	103 266	64 657	47 044	2 363 703	100.0	31.5
Hombres	81 570	215 844	211 652	190 371	171 923	159 591	129 139	97 107	70 329	45 996	35 374	1 388 896	58.8	
Mujeres	44 795	172 976	173 309	153 646	130 606	105 694	78 011	52 302	32 937	18 661	11 670	974 807	41.2	
Profuturo	8	4 810	117 015	239 979	297 433	303 622	272 796	212 839	147 388	93 378	78 136	1 767 424	100.0	23.5
Hombres	3	2 902	74 598	155 123	190 594	196 275	178 956	144 197	102 869	67 655	59 158	1 172 330	66.3	
Mujeres	5	1 908	42 417	84 856	106 859	107 347	93 840	68 642	44 519	25 723	18 978	595 094	33.7	
Total SPP	180 193	829 846	1 066 139	1 071 219	1 043 239	989 515	817 677	613 039	421 661	263 620	199 431	7 495 389	100.0	
Hombres	103 405	450 798	595 408	625 576	622 566	606 162	510 934	396 588	283 367	165 115	148 238	4 538 537	60.6	
Mujeres	76 698	369 048	470 631	445 243	420 673	383 353	306 743	216 471	138 294	78 505	51 193	2 956 852	39.4	
Distr. por Rango de Edad (%)	2.4	11.1	14.2	14.3	13.9	13.2	10.9	8.2	5.6	3.5	2.7	100.0		

Notas: (1) La información corresponde al número de afiliados sin distinción del tipo de Fondos de Pensiones al que pertenecen.

⁵ <https://larepublica.pe/economia/2020/03/12/coronavirus-peru-covid-19-afecta-a-los-fondos-de-pensiones/>

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Política de Estado N° 10 referida a la reducción de la pobreza, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, se compromete a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad⁶.

⁶<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>